



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A JÓVENES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se estructura con arreglo a la Resolución de 13 de febrero de la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM).

ESTRUCTURA DE LA PRESENTE MEMORIA

- 1- Justificación de la MAIN abreviada.
- 2-Oportunidad y motivación técnica.
- 3-Motivación y análisis jurídico.
- 4-Informe de impacto presupuestario.
- 5.-Informe de cargas administrativas.
- 6-Informe de impacto por razón de género.
- 7-Vigencia de la norma

1-JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA

El proyecto de orden al que se refiere la presente memoria, tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 23 años, para su participación en campamentos, encuentros juveniles y cursos para el aprendizaje de un idioma en el extranjero.



Esta MAIN se elabora de forma abreviada, al tratarse de una normativa con una repercusión limitada a los jóvenes, de la que no se derivan impactos apreciables como cargas administrativas, ni impacto negativo a nivel presupuestario, ya que no existe un coste para los destinatarios de la norma que se pretende aprobar, ni económico, ni por razón de género, ni cualquier otro. En este sentido, y en aplicación de la Resolución de 13 de febrero de 2015, se opta por la realización de una MAIN abreviada, siguiendo la estructura prevista para la misma en dicha norma.

2-OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Las administraciones públicas, en cuanto responsables de la provisión de los recursos necesarios para la realización de las políticas de juventud, deben establecer mecanismos que posibiliten a los jóvenes la realización y participación en actividades de ocio y tiempo libre, de carácter social, lúdico y turístico. Asimismo, tienen el deber de establecer medidas para desarrollar las aptitudes, capacidades y conocimientos de la población joven, favoreciendo la realización de acciones que faciliten la autonomía e independencia de los mismos.

Para dar cumplimiento a lo expuesto, la finalidad perseguida con la concesión de estas ayudas es doble; por un lado, se pretende potenciar la participación de la población joven en actividades de tiempo libre en el marco de la educación no formal, fomentando el intercambio de experiencias, la convivencia y el acercamiento a otras culturas; por otro, se pretende promover la formación en competencias lingüísticas de los jóvenes, habida cuenta de la importancia del estudio de idiomas como medio para facilitar la movilidad y futura inserción laboral de los mismos.

3-MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

Competencia de la CARM

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 10.19 la competencia exclusiva en política juvenil a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, según el cual los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.



Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

Normativa

El proyecto de orden se rige por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- En todo aquello que no se contradiga con lo dispuesto en la presente orden regirá, con carácter supletorio, el Decreto 80/2013, 26 de julio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la Región de Murcia.
- Restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Rango del proyecto normativo

En virtud de lo establecido en los artículos 16.2, letra d), y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la potestad reglamentaria, en los términos previstos en la Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,



adoptando la forma de Orden del Consejero las disposiciones y resoluciones de los mismos en el ejercicio de sus competencias, por lo que el proyecto normativo tendrá el rango de Orden.

Breve descripción del contenido y tramitación de la propuesta normativa

La orden que se propone consta de un preámbulo, doce artículos, y dos disposiciones finales.

El objeto de la misma es aprobar las bases reguladoras, en régimen de especial concurrencia, para la concesión de ayudas económicas destinadas a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 23 años, para su participación en campamentos, encuentros juveniles y cursos para el aprendizaje de un idioma en el extranjero, que se realicen durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 10 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

Mediante su aprobación se pretende establecer la normativa que ha de regir la concesión de estas ayudas, de manera que las convocatorias que posteriormente se publiquen se limiten a especificar el contenido mínimo indispensable y agilizar con ello su tramitación.

No existe alternativa a la tramitación del referido proyecto de orden, al tratarse del cauce necesario para la posterior convocatoria de ayudas.

Se ha omitido el trámite de consulta pública, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al no conllevar el proyecto de disposición impacto significativo en la actividad económica ni obligaciones relevantes a los destinatarios.

Por otra parte, en cumplimiento con lo establecido en el art. 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el artículo 53.3, en consonancia con lo preceptuado en el apartado 2 del anteriormente citado artículo 133 de la Ley 39/2015, se va a realizar el preceptivo trámite de audiencia e información pública mediante la publicación del texto, en el Portal de la Transparencia, y la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho trámite se realizará por un plazo de 7 días, en atención a la fecha en la que se realizan las actividades objeto de subvención.



Adecuación a los principios de buena regulación

En este proyecto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- Principios de necesidad y de eficacia: al ser un instrumento adecuado para la consecución del fin perseguido, siendo el mismo potenciar la participación de la población joven en actividades de tiempo libre en el marco de la educación no formal, fomentando el intercambio de experiencias, la convivencia y el acercamiento a otras culturas, así como promover la formación en competencias lingüísticas de los jóvenes, habida cuenta de la importancia del estudio de idiomas como medio para facilitar la movilidad y futura inserción laboral de los mismos.
- Principio de proporcionalidad: pues contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. No supone una medida restrictiva de derechos ni impone obligaciones a los destinatarios.
- Principio de seguridad jurídica: por ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, asegurando su correcta incardinación con el resto de la regulación existente en la materia.
- Principio de eficiencia: porque garantiza que las subvenciones lleguen de una manera ágil a todos los beneficiarios, limitando las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución del objetivo perseguido.
- Principio de transparencia: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta orden de bases será objeto de publicidad activa, dando la posibilidad a sus destinatarios a tener una participación activa en su elaboración

Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar

El proyecto de orden no deroga norma en vigor alguna.

Necesidad de actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la guía de procedimientos y servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 8.6 de la Orden de bases, y sin perjuicio de que la solicitud pueda presentarse en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación podrá realizarse en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es), dentro del procedimiento que se habilite al efecto.

4-INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La orden propuesta no tiene impacto directo en la economía general y no tiene efectos significativos sobre la competencia, la unidad de mercado o la competitividad, ya que no introduce ningún elemento que pueda afectar a la competencia en el mercado, a la libre circulación y al establecimiento de operadores económicos; tampoco a la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.

La aprobación de una orden de bases carece de impacto presupuestario, dado que en sí misma no supone un coste adicional al previsto en los presupuestos de la CARM ni supondrá incremento de los medios personales existentes.

Serán las sucesivas convocatorias las que conllevarán el correspondiente gasto que se realizará con cargo a las partidas previstas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio, siendo previsible, no obstante, incrementar la dotación de las mismas ante la probable necesidad de contar con personal de apoyo en la tramitación de estas ayudas.

5.- INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

Las cargas administrativas que pueda suponer la aplicación de lo establecido en el proyecto, se han tratado de reducir en la medida de lo posible.

En el mismo se contempla la posibilidad de que los beneficiarios presenten las solicitudes de forma telemática, lo que facilita que puedan formularlas en cualquier momento, y desde cualquier lugar, evitando desplazamientos y pérdidas de tiempo innecesarias. Asimismo, se ofrece la posibilidad de que los solicitantes puedan autorizar la consulta de datos y documentos que la Administración ya tiene en su poder. Todo ello supone una reducción significativa de la carga administrativa.



6- INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Se considera que el impacto por razón de género es nulo, dado que en la redacción del proyecto se ha revisado el lenguaje, utilizándolo con una finalidad integradora, de acuerdo con los principios generales de actuación de los poderes públicos que determina la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, las ayudas que se regulan en la orden propuesta no conllevan ninguna desigualdad a la hora de ser solicitadas ni producen efectos discriminatorios por lo que hace referencia a derechos, recursos, participación, normas o valores vinculados a la pertenencia a un sexo, y será de aplicación a todos los solicitantes con pleno respeto al principio constitucional de igualdad.

7- VIGENCIA DE LA NORMA

La norma proyectada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Técnica Superior.- Nuria Abadía Sánchez.

La Jefa de Servicio de Planificación y Programa.- M^a Elena Miñano Pérez.

El Director General de Juventud.- José Manuel López Martínez.

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)